



RESOLUCION DIRECTORAL N° 023 -2013-HMLO

Los Olivos, 25 de Enero del 2012

VISTOS: La Ordenanza N° 249 de fecha 20 de Octubre del 2006 que aprueba el Estatuto del OPD (*Organismo Público Descentralizado Hospital Municipal Los Olivos*), modificado por la Ordenanza N° 251-CDLO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía No.0129-2012 de fecha 09 de Abril del 2012, expedida por la Municipalidad Distrital de Los Olivos, se designa en el cargo de **Director General del Organismo Público Descentralizado Hospital Municipal Los Olivos**, al **Dr. José Félix Martín Layten Pazos**;

Que, a mérito de lo dispuesto en el inc.s) del Artículo Trigésimo Quinto de la Ordenanza No.249-CDLO, que aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos, se colige que es función del Director General el **designar**, contratar, evaluar, sancionar, promover, remover y cesar con arreglo a ley y a la política establecida por el Consejo Directivo a los funcionarios y personal del Hospital Municipal Los Olivos;

Que, la Ley No. 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 20 de Agosto del año 2011, tiene como objeto promover una cultura de prevención de los empleadores el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia y según se contrae del Art.4° del acotado cuerpo normativo señala que el Estado en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, educiendo al mínimo en la medida en que sea razonable y factible las causas de los riesgos inherentes al medio o ambiente de trabajo;

Que, el Art.38° del Reglamento de la Ley No.29783- aprobado por Decreto Supremo No.005-2012-TR, señala que la entidad y/o empleador debe asegurar cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento de efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los trabajadores y facilitar su participación; dicho Comité tiene por objeto, conforme se verifica de su numeral 40, promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normatividad nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;





Que, a tenor de lo dispuesto del Art.42° del supracitado Reglamento, son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- A) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- B) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud
- C) Aprobar el Plan Anual de Seguridad y salud en el Trabajo
- D) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad en el Trabajo.
- E) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- F) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- G) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- H) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de seguridad y Salud en el Trabajo.
- I) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- J) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos simulacros, entre otros.
- K) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos a fin de reforzar la gestión preventiva.
- L) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- M) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- N) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- O) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar del trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- P) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- Q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.





- R) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
R.1. El accidente mortal o el incidente peligroso de manera inmediata.
R.2. La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
R.3. Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
R.4. Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
S) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
T) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Que, según Informe No.0014-2013-HMLO/ADM, emitida por el Área de Administración sugiere la conformación paritaria da entre los trabajadores y del personal de Dirección o confianza del Hospital Municipal Los Olivos;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inc.f) de la Ordenanza No.249-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA SEDE DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR A PARTIR DE LA FECHA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS:

PRESIDENTE: CPC ELIZABETH SONIA MARIÑO CANCHARI DE LINO
Administradora del HMLO

SECRETARIO: Lic. DARMA DALITH SOLORZANO TORRES
Coordinadora General de Personal No Médico.

MIEMBRO : Sr. JOHN TOMAS VALLEJOS GRANDEZ
Encargado De Recursos Humanos

MIEMBRO : Lic. BLANCA DEL VALLE VIGIL
Encargada de Consultorio Externo

SUPLENTE : Srta. DIANA ESTHER VELASQUEZ TURRIATE
Encargada de Logística





SUPLENTE : Srta. YESSICA PAOLA VALDIVIESO HERREROS
Responsable de Epidemiología del HMLO

ARTICULO TERCERO.-EL DESIGNADO COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS deberá cumplir en estricto con las exigencias contenidas en el quinto considerando de la presente resolución, así como otras relacionadas o afines.

ARTICULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **OFICINA DE ADMINISTRACION** para los fines consiguientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

Jose Felix Martin Layten Pazos
.....
Dr. José Félix Martín Layten Pazos
DIRECTOR GENERAL



OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



INFORME N° 0014-2013-HMLO/ADM

A : **DR. JOSÉ FELIX MARTIN LAYTEN PAZOS**
Director General del HMLO

DE : **CPC. ELIZABETH SONIA MARIÑO CANCHARI DE LINO**
Administradora del HMLO

ASUNTO : **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

REF. : **INFORME N° 0175-2013 HMLO/OA/URRHH**

FECHA : **Los Olivos, 21 de Enero del 2013**

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo y a su vez remitirle el documento de la referencia, para solicitarle se conforme el Comité de Seguridad en el Trabajo de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 29783, en tal sentido mi despacho considera pertinente indicar lo siguiente; la posible conformación **PARITARIA** entre los representantes de la parte Empleadora y de la parte Trabajadora, conformada por 06 miembros, el mismo que deberá estar integrado por:

- 01 Presidente
- 01 Secretario
- 02 Miembros Adicionales
- 02 Miembros Suplentes

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

[Signature]
C.P.C. Elizabeth Sonia Mariño Canchari de Lino
ADMINISTRADORA



UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

INFORME N° 0175 - 2013-HMLO/RRHH

A : CPC. MARIÑO CANCHARI DE LINO ELIZABETH SONIA
Jefe de la Oficina de Administración

DE : SR. JOHN TOMAS VALLEJOS GRANDEZ
Responsable de la Unidad de Recursos Humanos

ASUNTO : EL QUE SE INDICA

REFERENCIA : LEY N° 29783 "LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"
DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR "REGLAMENTO DE LA LEY N° 29783"

FECHA : 15 DE ENERO DE 2013

Tengo a bien dirigirme a vuestro despacho a fin de saludarle y comunicarle que en atención al documento de la referencia, se indica lo concerniente al Proyecto de Informe sobre la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ANTECEDENTES.-

- Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú a la letra dice "*todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa...*"
- 91° Reunión 2003 actividades normativas de la OIT en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo.

ANÁLISIS.-

- Que, es política de esta Entidad y de conformidad a lo señalado en el D.S. N° 005-2012-TR, "Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" se establezca que los trabajadores tengan derecho a que el Estado y los empleadores promuevan condiciones de trabajo dignas, que les garanticen una etapa de vida saludable, física, mental y social, asimismo, considerando que, la política Nacional en materia de Seguridad y Salud en el trabajo está orientada a un sistema de aseguramiento ante posibles riesgos en el campo de la prevención así como la reparación de daños generados; Asimismo, la OIT ha abordado el tema de la seguridad y salud en el trabajo desde su fundación en 1919, de la misma manera, las normas internacionales sobre seguridad y salud en el trabajo figuran entre las primeras en ser adoptadas por la citada Organización.
- Es menester comunicar que, estando la presente Entidad comprendida en los alcances del D.S. N° 005-2012-TR, así como de conformidad con su Capítulo III Organización del Sistema de Gestión, que en su artículo 26°, nos da a conocer las obligaciones del empleador concernientes al tema y por ende se desprende que, "*la gestión de la seguridad y salud en el trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización, quien también deberá ejercer medidas de prevención*".

- Cabe señalar que, por estar constituida esta Entidad con mas de 20 trabajadores a su cargo se encontraría inmersa en lo estipulado el artículo 29º de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", en ese sentido, mi despacho considera pertinente indicar lo siguiente; la posible conformación PARITARIA entre los representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, de un Comité de seguridad y Salud, conformada por 06 miembros, estará integrado por un (01) Presidente, un (01) Secretario y dos (02) Miembros, adicionalmente dos (02) suplentes, los cuales trabajarán de acuerdo al Programa Anual de Seguridad y Salud, debiendo además realizar una sesión ordinaria al mes y sesiones extraordinarias las veces que la necesidad lo amerite, que el referido Comité contará con un libro de actas debidamente fedateado el que contendrá la información relevante a los objetivos establecidos en el Programa Anual de Seguridad y Salud.
- Por otro lado, las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, está orientado a elaborar, aprobar e implementar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador, aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, aprobar el plan anual de capacitación a trabajadores, entre otros.
- Finalmente, si bien es cierto la Entidad deberá ceñirse al estricto cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como implementar acciones para mejorar el conocimiento sobre la Seguridad y la Salud, de la misma manera, se deberá aunar esfuerzos con el Comité de Seguridad y Salud, a fin de alcanzar las metas establecidas en aras de una mejor marcha administrativa.

RECOMENDACIÓN.-

Por lo antes expuesto, se sugiere:

PRIMERO: Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo ser aprobado por el titular de la entidad bajo Resolución Directoral, a fin de estar en conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDO: Tomar las medidas adecuadas, al término de la distancia a fin de evitar posibles sanciones establecidas por incumplir la normatividad vigente, así como su reglamento.

Es todo cuanto informo a usted, para las acciones que estime pertinentes.

Atentamente,



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

SRI JOHN TOMAS VALLEJOS GRANDEZ
RESP. UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS